Código Seguro de Verificación:
5fa79624-3a58-46ca-8710-163cb30e2db2
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27144238
Fecha de impresión: 26/11/2026 14:01:26
Página 1 de 10

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/11/2026 13:54

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

EDICTO

"28. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE MIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Concejalía de Derechos Públicos, a través del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, ha configurado un modelo de atención a personas migradas en el que considera fundamental la participación del Tercer Sector. El impulso del tejido asociativo y el fomento de sus actividades para la gestión y prestación de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población migrada, así como la participación del movimiento asociativo local es uno de los objetivos de la referida Concejalía, ya que constituyen, junto con la Administración Local, una red social de apoyo básica para la población migrante.

En consonancia con todo ello, las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el ejercicio 2026 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad regular en el municipio de Alicante, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y que complementen las competencias que la administración local tiene en el ámbito de la inmigración, ampliando la cobertura prestacional ofrecida por el Ayuntamiento de Alicante. La participación de la población migrada junto con la autóctona en la formulación de las políticas u medidas de integración especialmente a nivel local es imprescindible para e desarrollo del proceso democrático y social

La propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
5fa79624-3a58-46ca-8710-163cb30e2db2
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27144238
Fecha de impresión: 26/11/2026 14:01:26
Página 2 de 10

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/11/2026 13:54

Segundo.- Sobre estas premisas, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 21 de julio de 2026 aprobó la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE MIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026, en régimen de concurrencia competitiva; autorizando un gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2316.48977. "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL" del Presupuesto Municipal de 2026, correspondiente al 100% de la convocatoria.

Tercero.- El extracto de la citada convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 138, de fecha 24 de julio de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron once (**11**) entidades/asociaciones las que presentaron documentación solicitando participar en la Convocatoria:

EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
1	**ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO** G79408852	Atención sociosanitaria a personas migrantes residentes en Alicante	6.250,00€	**5.000,00 €**
2	**SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL** G28256667	Ayuda integral a familias migrantes en situación de urgencia social	6.500.00€	**5.000,00 €**
3	**ASTI. ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES.** G53806576	Proyecto de acompañamiento jurídico a personas migrantes para la realización de trámites telemáticos	13.177,09€	**5.000,00 €**
4	**INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA.** G92499078	Programa Vida: acogida, atención psicosocial y asesoramiento jurídico a familias migrantes.	8.635,09€	**5.000,00 €**
5	**ASOC. AMIGOS DE UCRANIA DE CULTURA DE INTEGRACIÓN** G42524215	Puentes de Acogida: Información, orientación y acompañamiento a la población ucraniana en Alicante.	6.155,14€	**4.900,00 €**
6	**FISAT. FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS** G98076243	ALRASO: Programa para la acogida, la convivencia y la interculturalidad	87.642,09€	**5.000,00 €**
7	**CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE. R0300205B**	Acompañamiento integral a personas migrantes	11.409,65€	**5.000,00 €**
8	**ASOCIACIÓN ASAMBLEA DEL PUEBLO GITANO ESPAÑA KAÑÍ** G54834171	Barrios que hablan. Mediación y convivencia gitano-migrante	6.250,00€	**5.000,00 €**
9	**ASOCIACION DE VECINOS SOL D'ALACANT**G03535952	Futuro Migrante: Aula de Oportunidades	6.250,00€	**5.000,00 €**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
5fa79624-3a58-46ca-8710-163cb30e2db2
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27144238
Fecha de impresión: 26/11/2026 14:01:26
Página 3 de 10

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/11/2026 13:54

EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
10	**ONG INICIATIVA DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES** G54827951	HEBRA. Mujeres migrantes: autonomía, bienestar y derechos	6250,00€	**5.000,00 €**
11	**ASOCIACIÓN CULTURAL DANAE** G53678165	LA CIUDAD DE LOS COLORES, Programa de Acogida, Interculturalidad y Cohesión Social para la Infancia	6.500,00€	**5.000,00 €**

Cuarto.- La **Propuesta de Resolución Provisional**, emitida en fecha 23 de octubre de 2026, fue expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante durante diez (10) días hábiles, desde el 26 de octubre hasta el 6 de noviembre de 2026, ambos inclusive, a efectos de que las entidades interesadas pudieran presentar alegaciones y las reformulaciones pertinentes.

Quinto.- Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han presentado alegaciones ni reformulaciones por parte de las entidades interesadas. Sin embargo, durante dicho plazo y con fecha 29 de octubre de 2026, mediante instancia presentada con Entrada núm. E2026166264, se recibió escrito de renuncia expresa a la subvención por parte de la entidad SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL, con CIF G28256667, correspondiente al proyecto “Ayuda integral a familias migrantes en situación de urgencia social”.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras, en caso de renuncia de una entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención liberada debe ofrecerse a la siguiente entidad solicitante siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso de valoración. En consecuencia, la renuncia presentada por SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL determina la continuación del procedimiento con la siguiente entidad solicitante según el orden de puntuación.

Séptimo.- En aplicación de lo anterior, se ofreció la cuantía de la subvención liberada, por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), a la entidad FISAT, FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS, con CIF G98076243, correspondiente al expediente 6 y al proyecto “Programa para la acogida, la convivencia y la interculturalidad”, por ser la siguiente entidad solicitante según el orden de valoración. La citada entidad ha presentado escrito de aceptación de la subvención ofrecida el 6 de noviembre de 2026 con registro de Entrada núm. E2026171440.

Octavo.- De acuerdo con el resultado de la valoración y con la renuncia presentada, la distribución de las subvenciones, hasta agotar el crédito disponible de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), queda establecida de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
5fa79624-3a58-46ca-8710-163cb30e2db2
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27144238
Fecha de impresión: 26/11/2026 14:01:26
Página 4 de 10

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/11/2026 13:54

N.º ORDEN	EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	3	ASTI-Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes– Alicante G53806576	Proyecto de acompañamiento jurídico a personas migrantes para la realización de trámites telemáticos	81,75	5.000,00 €	5.000,00 €
3	7	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE. R0300205B	Acompañamiento integral a personas migrantes	72,5	5.000,00 €	5.000,00 €
4	1	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Atención sociosanitaria a personas migrantes residentes en Alicante	72,00	5.000,00 €	5.000,00 €
5	6	FISAT. FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS G98076243	ALRASO: Programa para la acogida, la convivencia y la interculturalidad	70,00	5.000,00 €	5.000,00 €
					TOTAL	**20.000 €**

Novena.- Una vez incorporadas las circunstancias anteriores al procedimiento, se formuló **Propuesta de Resolución Definitiva** con fecha 9 de noviembre, procediéndose a su publicación el mismo día en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de 10 DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a los efectos previstos en las Bases Reguladoras.

Décima.- A la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución Definitiva, **se constata que todos los proyectos que son objeto de la subvención han sido aceptados en su integridad**.

Las entidades beneficiarias han comunicado su aceptación a la subvención otorgada mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica y remitido por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, el resguardo de presentación en la dirección: inmigracion@alicante.es, según recoge la Base Décimo Segunda.

Los respectivos *escritos de alegaciones, reformulación y aceptación* se han presentado de acuerdo con el MODELO establecido al efecto, por todas las entidades que han resultado beneficiarias.

Undécima.- Según dispone la BASE DECIMOCUARTA, “No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la seguridad social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el articulo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones”.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
5fa79624-3a58-46ca-8710-163cb30e2db2
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27144238
Fecha de impresión: 26/11/2026 14:01:26
Página 5 de 10

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/11/2026 13:54

Realizadas las comprobaciones oportunas, se constata que todas las entidades que han aceptado la propuesta de subvención concedida se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta de aplicación las Bases Reguladoras de la convocatoria para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE MIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026.**

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- La BASE DECIMOSEGUNDA, de las reguladoras establece que a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, la instructora efectuará la Propuesta de Resolución Provisional que estará motivada. Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en trámite de audiencia sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, publicándola igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

IV.- Conforme a lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA de las Reguladoras de la Convocatoria, el acuerdo de **Resolución de Concesión** será adoptado por el órgano competente para resolver este expediente, que es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local de fecha 19 de julio de 2023, y por delegación del Concejal-Delegado de Derechos Públicos por aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La Resolución de Concesión expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
5fa79624-3a58-46ca-8710-163cb30e2db2
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27144238
Fecha de impresión: 26/11/2026 14:01:26
Página 6 de 10

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/11/2026 13:54

condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.

V.- La propuesta de resolución de concesión ha sido objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal-

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Queda constancia documental en el expediente administrativo de los trámites legales y reglamentariamente exigibles realizados por el órgano instructor para la comprobación de la documentación recibida en este Ayuntamiento, y los requerimientos efectuados para que los interesados completaran o subsanaran la misma.

VI.- El presente procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal para la concesión de las subvenciones de referencia, la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No consta que los beneficiarios de las presentes subvenciones tengan pendiente justificación de subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

VII.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- **Conceder** la cuantía de la subvención que se relaciona a continuación a las cuatro (4) entidades beneficiarias cuyos proyectos han resultado con mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) según la presente convocatoria, teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€), atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
5fa79624-3a58-46ca-8710-163cb30e2db2
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27144238
Fecha de impresión: 26/11/2026 14:01:26
Página 7 de 10

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/11/2026 13:54

N.º ORDEN	EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL CRÉDITO
							20.000€
1	3	ASTI-Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes– Alicante G53806576	Proyecto de acompañamiento jurídico a personas migrantes para la realización de trámites telemáticos	81,75	5.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
3	7	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE. R0300205B	Acompañamiento integral a personas migrantes	72,5	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000, 00 €
4	1	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Atención sociosanitaria a personas migrantes residentes en Alicante	72,00	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
5	6	FISAT. FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS G98076243	ALRASO: Programa para la acogida, la convivencia y la interculturalidad	70,00	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €
					TOTAL	**20.000 €**	0.00€

SEGUNDO.- **Establecer la lista del resto de proyectos no subvencionados por no alcanzar la disponibilidad presupuestaria**, quedando como sigue, según el orden de valoración:

ORDEN	EXP	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO
6º	4	INPAVI – ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA. G92499078	Programa Vida: acogida, atención psicosocial y asesoramiento jurídico a familias migrantes.	67,25	5.000,00€
7º	11	ASOCIACIÓN CULTURAL DANAE G53678165	LA CIUDAD DE LOS COLORES, Programa de Acogida, Interculturalidad y Cohesión Social para la Infancia	66,25	5.000,00 €
8º	5	ASOC. AMIGOS DE UCRANIA DE CULTURA DE INTEGRACIÓN G42524215	Puentes de Acogida: Información, orientación y acompañamiento a la población ucraniana en Alicante.	59,25	4.900,00€

"(…) Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación. Según queda establecido en la BASE UNDÉCIMA de las Bases Reguladoras.

TERCERO.- <u>Excluir de la Convocatoria</u> los siguientes proyectos, por los motivos que se exponen en cada caso:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
5fa79624-3a58-46ca-8710-163cb30e2db2
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27144238
Fecha de impresión: 26/11/2026 14:01:26
Página 8 de 10

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/11/2026 13:54

EXP.	ENTIDAD CIF	PROYECTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
8	**ASOCIACIÓN ASAMBLEA DEL PUEBLO GITANO ESPAÑA KAÑÍ** G54834171	No presenta el Anexo II debidamente cumplimentado.	Base Quinta. 2 Entidades que no cumplan los requisitos expresados en la BASE CUARTA Y NOVENA de la presente convocatoria.
9	**ASOCIACION DE VECINOS SOL D'ALACANT** G03535952	No presenta el Anexo II debidamente cumplimentado	Base Quinta. 2 Entidades que no cumplan los requisitos expresados en la BASE CUARTA Y NOVENA de la presente convocatoria.
10	**ONG INICIATIVA DE APOYO A MINORÍAS SOCIALES** G54827951	No presenta el Anexo II debidamente cumplimentado.	Base Quinta. 2 Entidades que no cumplan los requisitos expresados en la BASE CUARTA Y NOVENA de la presente convocatoria.

CUARTO.- Disponer el gasto por los importes indicados, cuya cuantía total asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2316.48977.- "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL" del Presupuesto Municipal de 2026.

QUINTO.- Dejar constancia, que de conformidad con lo previsto en la BASE DECIMOCUARTA de las reguladoras de la Convocatoria,"el abono de la subvención se podrá efectuar por **PAGO ANTICIPADO** POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS. En dos plazos mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez realizada la justificación final de la subvención concedida.

Los importes de cada uno de los pagos, constan en la siguiente relación:

N.º ORDEN	EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TOTAL CRÉDITO
							20.000,00 €
1	3	ASTI-Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes– Alicante G53806576	Proyecto de acompañamiento jurídico a personas migrantes para la realización de trámites telemáticos	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	15.000,00 €
3	7	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE. R0300205B	Acompañamiento integral a personas migrantes	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	10.000,00 €

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
5fa79624-3a58-46ca-8710-163cb30e2db2
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27144238
Fecha de impresión: 26/11/2026 14:01:26
Página 9 de 10

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/11/2026 13:54

4	1	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Atención sociosanitaria a personas migrantes residentes en Alicante	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
5	6	FISAT. FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS G98076243	ALRASO: Programa para la acogida, la convivencia y la interculturalidad	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
				20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	**0,00 €**

SEXTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos para los que se han concedido estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la **BASE DECIMOCTAVA** de las reguladoras de la convocatoria. La justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará en dos plazos, conforme a lo que a continuación se señala:

- Justificación parcial, correspondiente, como mínimo, al primer pago, será el 50 % del importe total de la subvención, teniendo en cuenta como fecha límite seis (6) meses de la fecha de inicio del Proyecto, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes. En caso de no haber recibido el abono del primer 50% de la subvención en los seis meses siguientes transcurridos desde el inicio del proyecto, podrá presentar documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del abono del primer 50% de la subvención.

- Justificación final, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, como máximo un (1) mes desde la finalización del proyecto, y como **fecha límite el 15 de diciembre de 2026.**

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente abonados dentro de los plazos establecidos para la presentación de la documentación en cada justificación. La justificación económica se presentará siguiendo las instrucciones del Anexo X.

SEPTIMO.- Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, así como comunicar a la Jefa de Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, y a la Jefa del Departamento de Inmigración a los debidos efectos.

OCTAVO.- Comunicar a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los debidos efectos, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la Sede Electrónica y en al web Municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**"**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

En Alicante, a 26 noviembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php